



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 024/DG/OAL/ 2018
(Del 14 de diciembre de 2018)**

POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DIGITALIZADO DATAINAMU

La Directora General del Instituto Nacional de la Mujer, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para, ratificada por Panamá, mediante la Ley No.12 del 20 de abril de 1995 en el Artículo 8, acápite c, instituye ciertos deberes de los Estados Partes, así dice.

Artículo 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados"

Que la Ley 4 de 1999, establece en el Artículo 6 que el Estado establecerá una serie de medidas con la finalidad de crear métodos que procesen información sobre la condición de la mujer.

"Artículo 6: La política pública que el Estado implementará para cumplir con los fines del artículo anterior, establece:

4. Disponer de datos, sistemas y métodos para procesar información que facilite el examen integra de los aspectos económicos y sociales, con perspectiva de desarrollo humano igualitario..."

Que mediante la ley 71 del 23 de diciembre de 2008, se crea el Instituto Nacional de la Mujer, como entidad pública descentralizada, con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, a atribuciones y funciones

Que a partir de esta Ley, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), es la encargada del sistema de protección de igualdad de oportunidades para las mujeres, la coordinación con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, de los programas y proyectos dirigidos a eliminar las causas estructurales de la desigualdad y la violencia de género,

Que es función del INAMU, regular los aspectos relacionados con la creación, funcionamiento, supervisión y evaluación de los programas, proyectos y acciones para la protección integral de los derechos humanos de la mujer y la promoción de una cultura de no violencia.

Que de acuerdo a la Ley No.71 del 23 de diciembre de 2008 es función de la Directora General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) planificar, organizar y coordinar los procesos técnicos y administrativos de la Institución,

Que la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, prevé la necesidad que tienen las mujeres víctimas para obtener protección, garantizando la confidencialidad para sus casos y atención integral.

Que mediante Resolución Administrativa No.022 del 30 de mayo de 2016, por la cual se considera Confidencial y de Acceso Restringido Información relacionada con las usuarias de los servicios del INAMU y se dictan otras disposiciones para la protección del personal que labora en los albergues.

Que los Centros de Atención del Instituto Nacional de la Mujer (CINAMU) y Albergues, a través del Programa de Cooperación en tema de Seguridad en Panamá, creará el sistema de registro de usuarias, en un sistema electrónico que permitirá una fácil ubicación, actualización y seguimiento de los casos. El sistema del registro electrónico de las usuarias, podrá generar datos estadísticos que permitan tener información relativa a áreas geográficas de las usuarias, edades, motivos de atención, tipos de violencia sufrida, reincidencia en la atención tanto del CINAMU y Albergues, entre otras variables que facilitan la generación de información que sirva para el análisis de los datos.

En este sentido, y como consecuencia del convenio de financiamiento del Proyecto "Cooperación en tema de Seguridad en Panamá - SECOPA (por sus siglas en ingles Security Cooperation in Panamá),

firmado el 6 de diciembre de 2013, entre el Gobierno de Panamá y la Unión Europea, con el objetivo general de mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana en Panamá, se ha brindado apoyo estratégico para atender ejes considerados prioritarios en el tema de seguridad ciudadana, entre los que están: "Apoyar esfuerzos ya iniciados y dirigidos a la prevención primaria de la delincuencia con un enfoque específico a la juventud y las mujeres víctimas de violencia".

Que es facultad de la Directora General del Instituto Nacional de la Mujer, velar por el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Panamá, y de toda la legislación Nacional dirigida a la promoción, diseño y ejecución de las políticas públicas para garantizar los derechos humanos de las mujeres; especialmente la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar Todas las Formas de Violencia contra la Mujer.

Por la tanto,

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Sistema Digitalizado de Expedientes de Usuarías (os) denominado DATAINAMU.

SEGUNDO: Implementar en los CINAMU y Albergues, el sistema digitalizado que se caracterizará por mantener:

1. **Registro Electrónico de Usuarías:** podrá generar datos estadísticos que permitan tener información relativa a áreas geográficas de las usuarias, edades, motivos de atención, tipos de violencia sufrida, reincidencia en la atención, entre otras, del CINAMU y Albergues.

2. **Manejo Digital de Expedientes:** Esto permite que si una usuaria, por la razón que sea, se encuentra en una provincia o comarca lejos de su lugar de residencia, pero en ella el agresor la acose o intente agredir y acuda al CINAMU o Albergue, el personal pueda con la cédula acceder al caso y estar al tanto del historial de la usuaria para darle una mejor atención, sin necesidad de revictimizarla al tener que preguntarle los detalles de los hechos.

TERCERO: Administrará el Sistema DATAINAMU, la Oficina de Informática.

CUARTO: Con la información recopilada en DATAINAMU, la Dirección de Investigación y Divulgación de la Condición de la Mujer, levantará

las estadísticas mensuales e interpretarlas. Esta información debe ser remitida al Despacho Superior y otras Direcciones y Oficinas interesadas, la primera semana de cada mes.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.71 del 23 de diciembre de 2008, Decreto Ejecutivo 244 del 18 de diciembre de 2012, Ley No.82 de 24 de octubre de 2013, Decreto Ejecutivo 100 de 20 de abril de 2017 y Resolución Administrativa No.022 del 30 de mayo de 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIRIOLA LEOTEAU DE ÁVILA
Directora General



JACQUELINE CANDANEDO a.i
Secretaría General